APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA ABIGAIL SALOME ACUÑA CISTERNAS

DECRETO (E) N° 46

CHILLAN VIEJO, 08 ENE 2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar un Técnico Atención de Párvulos, con 44 horas cronológicas semanales para el Jardín Infantil Las Manitos de la Comuna de Chillán Viejo, conforme a JUNJI.

2.- Decreto Alcaldicio N° 3855 de fecha 26.12.2019, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2020.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 03.01.2020.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 1161 del 04.04.2019, que aprueba contrato de trabajo desde 01.04.2019 hasta 31.12.2019, por 44 horas cronológicas semanales en el Jardín Infantil Las Manitos, conforme a JUNJI.

5.- Contrato de Trabajo de fecha 06.01.2020 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **ABIGAIL SALOME ACUÑA CISTERNAS**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 06.01.2020, de Doña **ABIGAIL SALOME ACUÑA CISTERNAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con carácter Indefinido a contar 01.01.2020, por 44 horas cronológicas semanales, como Técnico Atención de Párvulos, para el Jardín Infantil Las Manitos de la Comuna de Chillán Viejo, conforme a JUNJI.

2.-PAGUESE, una renta de $ 426.981.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo JUNJI, del Jardín Infantil Las Manitos.

5.-ANOTESE, Comuníquese, Archívese y Remítase este Decreto con los antecedentes que corresponda a la Contraloría General de la República para su registro y control posterior.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / MCCC / eol
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Biobío-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Las Manitos, Carpeta Personal, Educación.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO V° B° CONTROL INTERNO

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 06 de enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **ABIGAIL SALOME ACUÑA CISTERNAS**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [redacted], de Profesión u Oficio Técnico Atención de Párvulos, domiciliada en [redacted] en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico Atención de Párvulos, para el Jardín Infantil Las Manitos de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Las Manitos, ubicado en Calle La Unión Nº 10 Villa Santa Rita de la Comuna de Chillán Viejo en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de $ 426.981.- (cuatrocientos veintiséis mil novecientos ochenta y un pesos) más incremento del 5% valor párvulo, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Las Manitos, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- **Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / MCCC / eol

SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones.
b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.
d) Se cancelará incentivo previo cumplimiento de metas establecidas en conjunto con las Directoras de los Jardines Infantiles y Sala Cuna, dicho cumplimiento será informado mediante evaluación emitida por la Unidad de Gestión de Personas nombrada para los efectos y ratificado mediante firma por la Directora del Departamento de Educación Municipal, dicho monto será imponible.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo Indefinido a contar **01.01.2020**.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ABIGAIL SALOME ACUÑA CISTERNAS
RUT: [redacted]
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / MCCC / eol